

EL DERECHO HUMANO A LA PAZ COMO ELEMENTO ESENCIAL PARA LA CONTINUIDAD Y DESARROLLO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL MERCOSUR¹

Georgina A. Guardatti

Universidad de Mendoza (Argentina)

 ORCID ID <https://orcid.org/0000-0002-3367-017X>

1. Breve referencia al contexto internacional y regional

En los últimos años, la humanidad ha debido afrontar diversas y graves amenazas como, por ejemplo, la seguridad inestable en un mundo multipolar con tensiones crecientes, o la irrupción en 2020 de la pandemia por la enfermedad causada por el coronavirus (COVID-19), que aún sigue siendo motivo de incertidumbre toda vez que genera

1 Este artículo es una adaptación revisada y actualizada de la exposición realizada con motivo del *IX Congreso Eurolatinoamericano sobre Integración: jurídica, económica y político-social*, organizado por el Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, realizado del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, bajo modalidad online, en miras a difundir los avances del proyecto de investigación que en esta obra se compilan. Una versión de esa exposición ha sido publicada en *Integración regional: a propósito de las últimas novedades en la Unión Europea y en América Latina*, MOLINA DEL POZO Carlos Francisco y SALDAÑA ORTEGA, Virginia (Coord.) 1.ª edición 2023, 12/09/2023, Colex, Colección Biblioteca jurídica de bolsillo (pp. 230), ISBN: 978-84-1359-976-2.

la continua aparición de nuevas variantes². Todos los días somos testigos de las manifestaciones más severas del cambio climático con todas las consecuencias que afectan a especies y diversidades, incluyendo la humana³. En particular, desde febrero de 2022, las fuerzas armadas de la Federación de Rusia iniciaron una invasión militar a gran escala en Ucrania. Como consecuencia de ello, millones de personas viven el horror de la guerra⁴, provocando una crisis sin precedentes desde la Segunda Guerra Mundial que conlleva una amenaza nuclear, millones de desplazados y refugiados⁵, inseguridad alimentaria, energética, económica, política, entre tantas otras severas consecuencias. Y no es el único conflicto armado en la actualidad, por lo menos existen una veintena de enfrentamientos bélicos afectan distintos territorios en África y Asia.

2 Incluso Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han acordado iniciar un proceso mundial para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional en el marco de la Constitución de la OMS para fortalecer la prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias. OMS, Noticias, 24 de febrero de 2023, "Acuerdo sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias". <https://acortar.link/q3z2tU>

3 SÁNCHEZ-R, MAGALY Y FERNANDO RIOSMENA. "Cambio climático global, ecología política y migración". *Revista de Estudios Sociales* 76: 2-6. <https://doi.org/10.7440/res76.2021.01>

4 Según el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos "... ha verificado más de 8.400 muertes de civiles, y más de 14.000 civiles heridos, desde el 24 de febrero de 2022". NACIONES UNIDAS. Noticias, 31 de marzo de 2023, "Ucrania: Incluso en la guerra, los derechos humanos deben respetarse". <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519882>

5 De acuerdo con la información disponible por el ACNUR, "Más de 8 millones de personas refugiadas de Ucrania se han registrado por toda Europa (a febrero de 2023)". ACNUR (2023). Noticias, enero 2023, "Emergencia en Ucrania". <https://www.acnur.org/emergencia-en-ucrania.html>.

También se suma una nueva revolución tecnológica y los riesgos que plantea la Inteligencia Artificial, no sólo frente a la cultura humana, sino también por los peligros que conlleva para los sistemas democráticos⁶.

El sistema internacional se encontraría entonces en una transición compleja porque impera un alto grado de incertidumbre y de transformaciones apresuradas. Toda vez que estos problemas son transversales, amenazan a la paz y la seguridad internacional e impiden el logro de un orden internacional democrático y equitativo, resulta oportuno profundizar la integración regional. De hecho, resulta que los procesos de integración son las instancias apropiadas para generar políticas colectivas que respondan a los impactos directos e indirectos de aquellos problemas que afectan a la humanidad.

Así, mientras que los acuerdos regionales de la posguerra significaron para Europa una vía de pacificación, en los países de menor desarrollo y en economías pequeñas, la integración con Estados vecinos de una región tuvo por objeto ampliar el mercado. En América Latina han sido varios los intentos, algunos más efectivos que otros y con distinta vocación de permanencia. Sin embargo, en general, la mayoría de los Estados latinoamericanos reconocen que el “mercado regional” es un objetivo estratégico atento a las complejas economías

6 YUVAL HARARI, TRISTAN HARRIS y AZA RASKIN. “Si se produce el caos, será demasiado tarde. Por qué la inteligencia artificial podría devorar rápidamente toda la cultura humana”, en *La Nación* (Argentina) 29 de marzo de 2023. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/hacker-el-sistema-operativo-de-la-humanidad-por-que-la-inteligencia-artificial-podria-devorar-nid29032023/>

nacionales que se presentan, en más de una ocasión, como uno de los obstáculos para el desarrollo y el crecimiento de sus pueblos, entre otros⁷.

La integración regional y el regionalismo latinoamericano, desde los comienzos de este siglo, ha sido protagonista de la innovación institucional, toda vez que se promovieron organizaciones y plataformas de concertación, cooperación e integración en procura de superar, sin renunciar a sus logros, el llamado regionalismo abierto de principios de los años noventa. Surgen propuestas como la Comunidad Sudamericana de Naciones (CAN) y la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), la Alianza Bolivariana de nuestra América - Tratado Comercial de los Pueblos (ALBA-TCP), y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), a lo cual también se sumó el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en clave de cooperación política y social⁸.

La intención de integrarse para lograr objetivos tanto comerciales como políticos está latente, a pesar de los retrocesos, demoras o fallas de cada proceso. Incluso, cabe destacar que la integración suramericana presenta importantes conquistas que han contribuido a consolidar la democracia, el respeto del Estado de derecho, los derechos humanos y la construcción y

7 BARÓN KNOLL, Silvina. "Fortalezas y debilidades del MERCOSUR a 25 años de su creación. Alternativas para su desarrollo". *Anuario Argentino de Derecho Internacional* (Ediciones Lerner S.R.L. Córdoba), 2016, (Vol. XXV), p. 265.

8 CAETANO, Gerardo y SANAHUJA, José Antonio. "Integración regional y regionalismo". *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 2019, 28 (1), pp. 1-14. <http://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/421/327>

consolidación de una zona de paz en la región⁹. Ello resulta oportuno destacar porque, a pesar de las desigualdades y dificultades existentes, especialmente en este tiempo en el que los nuevos desafíos globales no tienen fronteras, las soluciones a sus consecuencias (sean económicas, sociales, sanitarias, entre otras) tampoco debería tenerlas. De allí que, es apropiado resaltar los acuerdos y declaraciones que refuerzan el carácter pacífico de la región y las señales de un espacio comprometido con la democracia y la justicia social, en tanto fortalezas para toda la población. Por ello, en esta investigación se considera al MERCOSUR, en particular, como zona de paz y libre de armas de destrucción masiva, en tanto que la continuidad y el desarrollo del proceso de integración constituye un elemento esencial para el derecho humano a la paz.

2. Desafíos de la paz para afianzar el respeto por los derechos humanos y consolidar la democracia

Con el fin de realizar algunos aportes para contribuir al respeto de los derechos humanos y la consolidación de la democracia en la coyuntura internacional actual, se puede destacar el Informe sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, presentado por el Experto independiente

9 GUARDATTI, Georgina A. "Breve reseña sobre el derecho humano de libre circulación de personas y su reconocimiento en el MERCOSUR", en *Fronteras del siglo XXI ¿Obstáculos o puentes? In memoriam Profesor Ángel G. Chueca Sancho*. FERNÁNDEZ SOLA, N., Valencia: Tirant lo blanch, 2018, pp. 79 -101.

Livingstone Sewanyana¹⁰, durante el último (51er) período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos con el título “Repensar la paz y la seguridad mundiales: un orden internacional democrático y equitativo amenazado”¹¹, que se llevó a cabo entre el 12 de septiembre y 7 de octubre de 2022.

En el informe se esbozan importantes conclusiones y se practican algunas interesantes recomendaciones, entre las cuales cabe mencionar a los fines de esta investigación que: el respeto del derecho a la paz y del derecho internacional, en general, debe ser absoluto, más aún, en esta época marcada por una situación en la que la paz y la seguridad internacionales son inestables, y que pone en peligro la consecución de un orden internacional democrático y equitativo.

En otras palabras, el respeto pleno e incondicional del derecho internacional, considerando también el derecho inter-

¹⁰ Es un abogado que desempeña sus funciones en el Tribunal Supremo de Uganda. A lo largo de su carrera ha escrito y publicado múltiples trabajos sobre derechos humanos, gobernanza de empresas, gestión del sector público y acceso a la justicia. Su labor académica y profesional ha sido reconocida con varios premios, siendo fundador y director ejecutivo de la Fundación Iniciativa pro-Derechos Humanos (FHRI), una organización de la sociedad civil ugandesa. Más información en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/ie-international-order/mr-livingstone-sewanyana-independent-expert-promotion-democratic-and-equitable-international-order>.

¹¹ SEWANYANA, Livingstone. “Repensar la paz y la seguridad mundiales: un orden internacional democrático y equitativo amenazado”, *Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo*, A/HRC/51/32, 08 agosto 2022, en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5132-and-a77180-rethinking-global-peace-and-security-democratic-and>

nacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (y por qué no agregar aquí el aporte del derecho de la integración, en tanto un derecho que goza de autonomía científica, didáctica y normativa), es la condición *sine qua non* para lograr un orden internacional pacífico, próspero, resiliente y justo.

Sewanyana explica que el multilateralismo basado en el diálogo, la diplomacia, la negociación y la responsabilidad colectiva es la única vía para resolver los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales. También se podría agregar aquí aquellos aspectos convergentes con el regionalismo.

Entiende el Experto que la gravedad de la situación proporcione el impulso tan necesario para encontrar soluciones a cuestiones de larga data relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme mundial y la reforma estructural de algunos órganos fundamentales de las Naciones Unidas competentes en esa esfera.

Asimismo, considera que es preciso un compromiso multilateral inquebrantable para superar todos los problemas que afronta la humanidad. Para ello, concibe que es fundamental un enfoque inclusivo, que solicite y tenga en cuenta las opiniones de todos los interesados, entre otros aspectos, que garantice una participación efectiva y segura de la sociedad civil¹².

De todas formas, resulta oportuno indagar algunas cuestiones acerca de la paz, los derechos humanos y los procesos de integración para contribuir a su promoción, ante un escenario global tan crítico como el actual. En este punto parece

¹² *Ibidem*.

importante el reconocimiento de la relación simbiótica que tienen la paz y los derechos humanos.

El Experto Livingstone Sewanyana recuerda que la paz se considera la aspiración más elevada y noble de la humanidad. Es su bien máspreciado y debe ser ardientemente apreciado y protegido, siendo el principio supremo del orden internacional¹³.

En numerosos e importantes documentos instrumentos de las Naciones Unidas, han sido consagrados y reiterados a lo largo de los años el valor cardinal de la paz y la necesidad de fomentar una cultura de paz. Si bien el derecho a la paz aparece enunciado en diversos instrumentos internacionales, como la Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz (1978), la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz (1984), la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999) y la Declaración sobre el Derecho a la Paz (2016), en ninguno de ellos se reconoce el derecho humano a la paz con todos sus elementos constitutivos de manera concreta. El proceso de codificación del Derecho Humano a la Paz es una iniciativa que surge en el ámbito de la sociedad civil, siendo la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) la que ha liderado la campaña mundial en favor del reconocimiento del derecho humano a la paz a partir de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, adoptada el 30 de octubre de 2006¹⁴.

13 *Ibidem*.

14 MUSSO, José A., GUARDATTI, Gerogina. A. y MARTÍNEZ, Betiana A. B. "El derecho humano a

La paz como derecho humano, de acuerdo con los principios y normas consagrados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, consiste en establecer su carácter inalienable, universal, indivisible e interdependiente y reafirmar la dignidad y el valor de la persona humana. Ello involucra una serie de obligaciones por parte de la comunidad internacional que va más allá de la ausencia de guerra (consideración negativa de paz) y se traduce en un derecho que implica, en definitiva, el reconocimiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (consideración positiva de paz).

En este orden de ideas, el proyecto de Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz (30 enero 2023) de la AEDIDH¹⁵ se basa en una concepción positiva de la paz, tal como se indica en su preámbulo que expresa:

“Consciente de que la paz no es simplemente la ausencia de guerra, pues significa también ausencia de violencia económica, social y cultural, y requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se aborden las causas profundas de los conflictos oportunamente, y se desarrollen y apliquen medidas preventivas uniformemente y sin discriminación”.

Además, la paz como derecho humano se centra en el

la paz y su codificación internacional” en *RECORDIP*, 2022, (1), págs. 202–221. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/39366>.

15 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz*, en <http://aedidh.org/es/archivo-documental>.

principio de la solidaridad como base para hacer frente a los grandes problemas de violencia que retan a la humanidad en su sentido más universal. Por ello, se requiere necesariamente la cooperación mutua entre los Estados y las organizaciones de la sociedad civil internacional. Al mismo tiempo de poseer un carácter colectivo, el derecho humano a la paz tiene un carácter individual, en el cual la dignidad de la persona humana constituye en sí misma la virtud básica y fundamental de cualquier derecho humano, por ello la paz se establece como un derecho esencial tanto para las personas como para los pueblos¹⁶.

En suma, más que un mero derecho, la paz necesita constituirse como un derecho humano que pueda tutelarse individual y colectivamente, de manera que se proteja no solo la paz, sino todos los derechos humanos, ya que sin la paz ningún derecho humano podría subsistir. Resulta notoria la audacia de la sociedad civil internacional para encontrar las herramientas, las estrategias y los instrumentos que puedan ayudar a reparar la situación de violencia que azota al mundo¹⁷.

16 ARRIETA-LÓPEZ, MILTON. "Evolución del derecho humano a la paz el marco de las Naciones Unidas y de las Organizaciones de la Sociedad Civil". *Jurídicas CUC*, 2022, vol. 18, núm. 1, pp. 519-554.

17 Es importante destacar el esfuerzo emprendido desde que comenzara la campaña internacional a favor del reconocimiento del derecho humano a la paz con la Declaración de Luarca de 2006, teniendo en cuenta que 122 Estados votaron a favor de la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en 2017, considerando ello, entonces existe "mayoría suficiente para aprobar una declaración o incluso un tratado que reconozca el derecho humano a la paz y sus elementos esenciales". VILLÁN DURÁN, Carlos. "La paz como derecho humano". *Revista Humanitats*, 2020, pág. 16.

3. Algunas consideraciones sobre la paz regional y la declaración de América Latina como zona de paz

La región suramericana ha experimentado numerosas conquistas que han contribuido a la consolidación de la democracia, el respeto del Estado de derecho, los derechos humanos y la construcción y consolidación de una zona de paz en la región¹⁸. Uno de los aspectos fundamentales que deben ser considerados para alcanzar la paz en las relaciones internacionales, consiste en el desarme ordenado y sistemático por parte de los Estados que componen la comunidad internacional. El estudio sobre la zona de paz sudamericana comenzó en la década del noventa y fue influenciado en gran medida por la tradicional distinción entre las zonas de paz negativa y positiva. La clasificación dicotómica ha sido sucesivamente ampliada con el fin de reflejar las variaciones históricas y contemporáneas de la paz en diferentes regiones. El principal criterio que sostienen los autores para distinguir entre la paz positiva y negativa es la probabilidad del uso de la fuerza para resolver disputas entre Estados.

Conforme Battaglino¹⁹, para determinar las gradaciones de

18 GUARDATTI, Georgina A. "Breve reseña sobre el derecho humano de libre circulación de personas y su reconocimiento en el MERCOSUR". En *Fronteras del siglo XXI ¿Obstáculos o puentes? In memoriam Profesor Ángel G. Chueca Sancho*. FERNÁNDEZ SOLA, N., Valencia: Tirant lo blanch, 2018, pp. 79 -101.

19 BATTAGLINO, JORGE. "La evolución de la zona de paz sudamericana". En *Serie Documentos de Trabajo N° 12*. Buenos Aires, Escuela de Defensa Nacional, Ministerio de Defensa, ISSN 2346-9145. <https://acortar.link/Xmbotp>

la paz regional se han identificado cinco tipos de fundamentos de la paz cuya presencia o ausencia establece la magnitud esperada del uso de la fuerza y el tipo de conflicto que puede anticiparse en una región. En líneas generales, en primer lugar, se enuncia la satisfacción con el *statu quo*: esto es el grado de acuerdo que tienen los Estados con respecto al conjunto de reglas diplomáticas, políticas, militares y económicas que prevalecen en un sistema o subsistema regional. La existencia de conflictos territoriales o ideológicos no resueltos entre los Estados es una de las fuentes más importantes de insatisfacción estatal con el *statu quo*. En este sentido, la paz positiva, o cualquiera de sus subcategorías, puede desarrollarse sólo cuando todos los Estados se encuentran activamente satisfechos con el *statu quo*.

En segundo lugar, la dinámica de seguridad: hace referencia a la interacción predominante entre los Estados en el plano de la defensa y la seguridad. La dinámica predominante en las zonas de paz positiva es la de la cooperación militar. En ellas, el uso de la fuerza ha dejado de ser una opción para los Estados que la conforman; en cambio, predomina la cooperación militar y se comienza a ensayar diferentes formas de integración militar.

Las relaciones económicas, en tercer lugar, ya que algunos trabajos clásicos han demostrado que un alto nivel de intercambio comercial reduce la posibilidad de disputas militarizadas al favorecer la creación de coaliciones transnacionales cuyo interés central es el mantenimiento y la expansión del *statu quo*. En este sentido, la densidad del intercambio económico no parece haber sido una variable. El aumento del comercio

bilateral y de la inversión son factores que han contribuido a la consolidación de las zonas de paz híbrida y positiva a través de la formación de una densa red de actores políticos, sociales y económicos cuyo principal interés es el mantenimiento y la expansión de esos vínculos.

El tipo de régimen se sitúa en cuarto lugar. Resulta esencial indicar aquí que la democracia no sólo favorece su consolidación, sino que promueve la paz cuando sus líderes favorecen la eliminación de las hipótesis de conflicto con los Estados vecinos como medio para reducir el poder interno de las fuerzas armadas. Así, la democracia promueve la paz porque facilita la difusión de un gran caudal de información acerca de las motivaciones o intenciones de los Estados. En las democracias modernas, “el proceso de formulación de políticas públicas es lo suficientemente transparente como para favorecer que una gran cantidad de información respecto a las motivaciones de los Estados esté disponible y sea accesible”. En otras palabras, la democracia dificulta el ocultamiento de preparativos para una acción militar. Ciertamente, la paz positiva ha persistido en el Cono Sur porque los regímenes democráticos han sido capaces de resolver sus conflictos limítrofes.

Por último, el tipo de normas regionales. El marco normativo ha sido relevante en el mantenimiento de la larga paz en América del Sur. Las normas regionales contribuyen a la formación de identidades e intereses, la institucionalización de estas normas mejora la comunicación entre los Estados, ello reduce la incertidumbre sobre las intenciones y aumenta la capacidad de los gobiernos para asumir compromisos creíbles, duraderos y vinculantes.

En este sentido, se identifican cinco tipos fundamentales de normas internacionales que han favorecido la paz regional en América del Sur, según indica Kacowicz²⁰: 1) intereses y valores comunes, 2) soberanía e igualdad de los Estados, 3) *uti possidetis* e integridad territorial, 4) solución pacífica de las controversias, 5) control de armas, seguridad colectiva y las Medidas de Confianza (CBM).

En América Latina, durante los últimos años, han aumentado las normas especialmente relacionadas con la solución pacífica de las controversias y aquellas que favorecen la construcción de instituciones regionales de defensa. A continuación, sólo se destacan algunas en particular con el fin de evitar exceder los límites del presente trabajo.

3.1 La Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS)

La Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur fue creada en 1986, a través de la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por una iniciativa de Brasil. Constituye un foro de vinculación entre Sudamérica y África que nuclea a 24 Estados ribereños del Atlántico Sur, promueve la cooperación regional y el mantenimiento de la Paz y Seguridad en la Región²¹.

20 KACOWICZ, Arie M. *The Impact of Norms in International Society: The Latin American Experience, 1881-2001*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2020, p.166.

21 GONZÁLEZ, Ariel Sebastián. "La zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS): Renacimiento y ¿Renovación?". *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia* (Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de

En este foro se condena regularmente la presencia militar británica en el Atlántico Sur y se reafirma la importancia de no permitir la presencia de armas nucleares en dicha zona²². La Declaración de desnuclearización del Atlántico Sur fue adoptada en una Cumbre de los Estados Miembros de la zona, en Brasilia en septiembre de 1994.

El 29 de julio de 2021, se adoptó en el marco de la 94° sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas una nueva resolución que revitaliza la “Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur” (ZPCAS), cuya última resolución databa del año 2015. En ella se remarcó la importancia del estatus conferido a la Zona como una zona no sólo de paz y cooperación, sino como una zona libre de armas nucleares, un esfuerzo que se inscribe en el ideario de paz y seguridad que dio nacimiento a las propias Naciones Unidas, e incluso en diversas organizaciones regionales y subregionales a las cuales pertenecen los Estados de la Zona²³.

3.2 Reconocimiento de zona de paz y cooperación sudamericana por la Organización de los Estados Americanos (OEA)

De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General de

Tucumán). <https://www.aacademica.org/000-108/832>.

22 Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina. Comunicado de Prensa N° 290/21, viernes 30 julio 2021, en <https://acortar.link/wtwj1A>

23 TELAM. “Una nueva resolución de la ONU revitaliza la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”, 30 de julio de 2021, <https://www.telam.com.ar/notas/202107/563232-naciones-unidas-atlantico-sur.html>

la OEA Nro. 1969 (XXXIII-O/03), aprobada en 2003 sobre Reconocimiento de la zona de paz y cooperación sudamericana²⁴, y según el artículo 2 de la Carta de la OEA, que establece como uno de los propósitos esenciales de la Organización afianzar la paz y la seguridad del Continente, se recuerda la II Reunión de Presidentes de América del Sur, celebrada en Guayaquil, Ecuador, del 26 al 27 de julio de 2002, en la que se aprobó el “Consenso de Guayaquil sobre Integración, Seguridad e Infraestructura para el Desarrollo” en la cual los Presidentes, inspirados en la vocación y anhelo de sus pueblos por alcanzar un futuro de fecunda y pacífica convivencia, de permanente cooperación y bienestar y convencidos de que la paz, la seguridad y la cooperación deben sustentarse en compromisos que afiancen la confianza mutua e impulsen el desarrollo y el bienestar integral de sus pueblos y de la región en su conjunto, declararon a América del Sur “Zona de Paz y Cooperación Sudamericana”.

También se menciona que en el “Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y la Seguridad”, suscrito en Lima el 17 de junio de 2002, los países andinos establecieron los mecanismos y criterios para instaurar una Zona de Paz en la Comunidad Andina, acordando igualmente promover su reconocimiento por la comunidad internacional²⁵.

24 OEA, AG/RES. 1969 (XXXIII-O/03), *Resolución sobre Reconocimiento de la zona de paz y cooperación sudamericana*. <http://www.oas.org/es/sla/docs/ago2290s12.pdf> pág. 168.

25 COMUNIDAD ANDINA. *Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y la Seguridad, limitación y control de los gastos destinados a la defensa externa*. Lima, 17 de junio de 2002,

Cita la mencionada Resolución de la OEA que en el Consenso de Miami, la Declaración de los Expertos sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad, considera que se deben implementar nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad y de fomento de la transparencia en la región para superar las amenazas tradicionales a la seguridad y enfrentar las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos del Siglo XXI y abordar las realidades de seguridad de las subregiones de las Américas.

Todo ello en el convencimiento de la necesidad de impulsar acciones o iniciativas orientadas a fortalecer las instituciones de las Américas y la cooperación entre ellas, relacionadas con los distintos aspectos de la defensa y la seguridad, con el propósito de consolidar la paz en la región americana, dentro del estricto apego a las normas del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

En particular, en su resolutivo segundo expresa el “compromiso de la Organización de los Estados Americanos de contribuir eficazmente a las iniciativas que se realizan en el plano regional y subregional para el afianzamiento de la paz y la seguridad”.

3.3 Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)

En ocasión de la II Cumbre de la Comunidad de Estados

en <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DINFORMATIVO419.pdf>

Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014²⁶, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe, reunidos en La Habana, Cuba, suscribieron la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, el 29 de enero de 2014,²⁷ que declaró la región “como Zona de Paz basada en el respeto de los principios y normas del Derecho Internacional, incluyendo [...] los Principios y Propósitos de la Carta de las Naciones Unidas”. Este documento es considerado como uno de los acuerdos más avanzados de la política internacional regional latinoamericana y caribeña y el punto de partida para la construcción de una cultura de paz. Resalta que la paz es un bien supremo y reitera la urgente necesidad del desarme nuclear general y completo.

De esta manera, este instrumento completa y generaliza acuerdos o tratados anteriores (Tratado de Tlatelolco) que “expresan el deseo y la voluntad histórica de los Estados, gobiernos y pueblos latinoamericanos y caribeños de alcanzar una paz estable y duradera en esta región y en el mundo... para hacer realidad el paradigma de la paz en nuestra región es imprescindible... que se desarrollen sus aspiraciones y objetivos teóricos y prácticos... que se trabaje sistemáticamente para introducir en los organismos internacionales los principios declarados, de los cuales dimana un derecho humano

26 <https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/2022/2014-declaracion-la-habana.pdf>

27 *Documento firmado por las jefas y jefes de estado y gobierno de la comunidad de estados latinoamericanos y del Caribe* (CELAC). Cumbre del 28 y 29 de enero del 2014. <https://epe-ru.cancilleria.gob.ar/es/content/proclama-de-america-latina-y-el-caribe-como-zona-de-paz>.

de nuestros pueblos”²⁸. Luego de nueve años de esta histórica Proclama por la paz, la región avanza hoy con esa premisa como baluarte²⁹, la cual constituye un valioso legado para las futuras generaciones.

4. La paz como elemento esencial para fortalecer al MERCOSUR

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) constituye el proceso de integración de mayor historia, dinámico³⁰ y abierto³¹ para los pueblos de Sudamérica en materia comercial, política, educativa y migratoria, entre otros pilares fundamentales. Este proceso tiene su origen con la firma del Tratado de Asunción (TA) el 26 de marzo de 1991. La República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay

28 ARUCA ALONSO, Lohania Josefina. “La Proclama de Zona de Paz para América Latina y el Caribe: su valor histórico y estratégico”. *Caricen* (Centro de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México), 2018, 10, septiembre-octubre. http://investigacion.politicas.unam.mx/caricen/wp-content/uploads/caricen10/caricen10_2.pdf

29 PRENSA LATINA. “Celac, nueve años de una proclama de paz histórica”. 23 de enero de 2023. <https://www.prensa-latina.cu/2023/01/23/celac-nueve-anos-de-una-proclama-de-paz-historica>.

30 Es un proceso dinámico porque, a lo largo de los años y como respuesta a las distintas etapas del proceso de integración, se han creado otros órganos que trascienden la perspectiva económica.

31 Es un proceso abierto porque desde el año 2004 está prevista la posibilidad de que sean Estados Asociados aquellos Estados o áreas económicas de América Latina que suscriban tratados con el MERCOSUR, en el marco del artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980.

y la República Oriental del Uruguay son los Estados Parte signatarios y fundadores del MERCOSUR. Luego, en función de que el Tratado constitutivo está abierto a la adhesión de otros Estados miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)³², la República Bolivariana de Venezuela³³

32 El 12 de agosto de 1980 fue suscrito el Tratado de Montevideo, marco jurídico global constitutivo y regulador de la ALADI, en el cual se establecieron los siguientes principios generales: pluralismo en materia política y económica; convergencia progresiva de acciones parciales hacia la formación de un mercado común latinoamericano; flexibilidad; tratamientos diferenciales en base al nivel de desarrollo de los países miembros; y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales. ALADI constituye el mayor grupo latinoamericano de integración. Se encuentra integrada por trece Estados miembro que representan en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 510 millones de habitantes, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En este marco se acogen diversas modalidades de integración: bilateral, plurilateral y regional. Al amparo de dicha Asociación surgen, por ejemplo, la Comunidad Andina de Naciones y el MERCOSUR. Para más información se puede visitar el sitio web de la Asociación Latinoamericana de Integración, disponible en http://www.aladi.org/sitioaladi/?page_id=148

33 La República Bolivariana de Venezuela concluyó el proceso de adhesión y adquirió la condición de Estado Parte a partir de 2013, participando con todos los derechos y obligaciones en el MERCOSUR. No obstante, el 5 de agosto de 2017 en São Paulo, los Estados Parte decidieron suspender a Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR ya que, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR (suscripto el 24 de julio de 1998), la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo del proceso de integración. Por tanto, la suspensión cesará cuando se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo establecido en el artículo 7º del Protocolo de Ushuaia. Sin embargo, señala que los Estados Parte definirán medi-

se constituyó en el primer Estado en adherirse en 2006 y luego el Estado Plurinacional de Bolivia³⁴ en 2015. Actualmente, son Estados Asociados al MERCOSUR la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República de Perú y la República de Surinam. Estos están autorizados a participar en las reuniones de órganos del MERCOSUR³⁵ que traten temas de interés común.

das con vistas a minimizar los impactos negativos de la suspensión para el pueblo venezolano.

34 El Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR fue firmado por la totalidad de los Estados Parte en 2015. En la actualidad se encuentra en vías de incorporación por los congresos respectivos de cada Estado Parte.

35 Con la firma del Protocolo de Ouro Preto (POP), el 17 de diciembre de 1994, el MERCOSUR define su estructura orgánica y asume la condición de organismo internacional logrando personalidad jurídica de Derecho Internacional, cuya titularidad es ejercida por el Consejo del Mercado Común (CMC). En dicho Protocolo se prevén tres órganos de naturaleza decisoria: CMC, el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). De estos tres órganos dependen un conjunto de órganos subordinados de distinta naturaleza. Asimismo, se definen otros órganos que componen la estructura institucional, de naturaleza representativa y consultiva, como la Comisión Parlamentaria Conjunta (sustituida posteriormente por el Parlamento del MERCOSUR o PARLASUR), y el Foro Consultivo Económico y Social; o de naturaleza de apoyo técnico y logístico, como la Secretaría del MERCOSUR (SM), con sede en Montevideo. También funcionan órganos auxiliares de carácter permanente, tales como el Tribunal Permanente de Revisión (TPR), el Instituto Social del MERCOSUR (ISM), el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), el Alto Representante General del MERCOSUR (ARGM) y la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS). En suma, para el cumplimiento de sus objetivos, el MERCOSUR cuenta con órganos integrados por representantes de los Estados Parte, así como con foros en los cuales participan activamente sus Estados Asociados. En estos ámbitos se elaboran las propuestas y la normativa necesaria

Aunque en sus orígenes el MERCOSUR fue motivado principalmente por razones de índole comercial, aduaneras y macroeconómicas, en el TA no aparece la palabra “paz”. Según comenta Musso, ello “parece indicar que la aspiración de convivir en paz como buenos vecinos no fue una consideración primordial en el momento de su redacción”. Sin embargo, desde sus inicios se destacó a la paz y a la democracia como elementos claves del proceso de integración³⁶. Incluso, en el preámbulo de aquel Tratado se reafirma la voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre los pueblos a fin de alcanzar los objetivos establecidos.

Posteriormente, en la Ciudad de Mendoza, en Argentina, el 5 de septiembre de 1991, Argentina, Brasil y Chile suscribieron la Declaración Conjunta sobre la Prohibición Completa de Armas Químicas y Biológicas (también conocido como Compromiso de Mendoza). En ella, “decididos a consolidar la región como un área de paz y de cooperación libre del flagelo de estas armas de destrucción masiva”, con el compromiso pleno de no desarrollar, no producir, no adquirir de ningún modo, no almacenar o retener, no transferir directa o indirectamente ni usar tales armas, y empeñados, “hasta que la futura

para el funcionamiento del proceso de integración, incluyendo disposiciones en materia política, económica y social. Para más información se pueden consultar los textos fundacionales disponibles en el sitio <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/textos-fundacionales/>

36 MUSSO, José A. “El MERCOSUR como zona de paz y otras cuestiones conexas”. En *La integración iberoamericana (SICA y MERCOSUR) y europea (UE) ante el caso de la Alianza del Pacífico (AP)*, PÉREZ SÁNCHEZ, G. e IGLESIAS SEGURA, R. (Dir.), Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2022, pp. 460 a 487.

Convención sobre armas químicas entre en vigor”, en estudiar previamente y analizar en forma conjunta todos los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento del compromiso contraído, dejando constancia de su voluntad de cooperar de manera estrecha “para facilitar la conclusión de una Convención multilateral sobre la prohibición de las armas químicas y de suscribirla simultáneamente como partes originales”.

Así, con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción, adoptada en Ginebra el 3 de septiembre de 1992 (y que entrara en vigor el 29 de abril de 1997), Argentina, Brasil y Chile, cumplieron estrictamente el Compromiso de Mendoza, firmando la misma el 13 de enero de 1993. Este antecedente resulta importante, toda vez que “pocos meses después de la firma del Tratado de Asunción y siete años antes de la Declaración de Ushuaia que consagró por primera vez al MERCOSUR como zona de paz, ya se había configurado un área de paz y de cooperación que abarcaba el territorio de tres países de la región dispuestos a poner en práctica medidas de fomento de la confianza, anticipándose en este sentido a la Declaración de Santiago de 1995 y la Declaración de San Salvador de 1998 sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad”³⁷.

El establecimiento de una zona de paz y libre de armas de destrucción masiva en el MERCOSUR es el resultado de la “Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz”, 24/07/98, (XIV^a CMC) y de diversos comunicados

³⁷ *Ibidem*.

suscriptos en ocasión de las Cumbres de Presidentes, como así también mediante la Declaración N° 04/2014 del PARLASUR, conocida como “Declaración política del MERCOSUR como zona de paz”, 10/11/14, (SO XXXII^a).

En la primera de ellas, la “Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz” suscrita en Ushuaia, Argentina, en 1998³⁸, los Estados manifiestan estar “convencidos de que la paz es el principal deseo de sus pueblos, conforma la base del desarrollo de la humanidad y representa la condición primordial para la existencia y continuidad del MERCOSUR”. Asimismo, reafirman “el fortalecimiento de la democracia representativa, el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales, el progreso social y la protección del medio ambiente (como) elementos fundamentales para el afianzamiento de la paz ay la seguridad en la región”; como así también, reafirman “la plena vigencia de la Declaración de Santiago de 1995³⁹ y la Declaración de San Salvador de 1998⁴⁰,

38 *Declaración política del mercosur, Bolivia y Chile como zona de paz*, 24/07/98, (XIV° CMC) <https://www.mercosur.int/documento/declaracion-del-mercosur-como-zona-de-paz-y-libre-de-armas-de-destruccion-en-masa/>

39 En la Declaración de Santiago, los Estados miembros de la OEA acordaron elaborar programas de educación para la paz como una de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, por lo que en 1996 la Asamblea General, mediante resolución AG/RES 1409 (XXVI-0/96), solicitó al Consejo Permanente que “presente los lineamientos generales para el programa de Educación para la Paz en el ámbito de la OEA”.

40 Fue adoptada en la *Conferencia de San Salvador sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad*, reunida en seguimiento de la Conferencia de Santiago. En ella se recomendó a la Comisión de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente concluir la elabo-

sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y la necesidad de continuar con el proceso de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en la región”.

Además, los Estados participantes de la Declaración reiteraron el apoyo pleno al Tratado de Tlatelolco sobre Proscripción de Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe; estimularon la cooperación entre sus miembros para el uso exclusivamente pacífico y seguro de la energía nuclear y de la ciencia y tecnología espaciales y reafirmaron la plena vigencia del Compromiso de Mendoza sobre la Prohibición Completa de las Armas Químicas y Biológicas de 1991.

Por todo ello, declararon al MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz y libre de armas de destrucción en masa, manifestando que la paz constituye un elemento esencia para continuidad y desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR. Acordaron, entre otras cuestiones, “apoyar en los foros internacionales pertinentes tanto la plena vigencia como el perfeccionamiento de los instrumentos y mecanismos de no proliferación de armas nucleares y otras de destrucción masa”, así como “realizar esfuerzos conjuntos en los foros internacionales pertinentes para avanzar, en el marco de un proceso gradual y sistemático, en la consolidación de acuerdos internacionales orientados a lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos”, y “estimular la cooperación entre sus miembros para el uso exclusivamente pacífico y seguro de la energía nuclear y de la ciencia y tecnología espaciales”.

ración del Programa de Educación para la Paz.

En segundo lugar, y “visto que el Parlamento del MERCOSUR contempla entre sus propósitos asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz”, emite la Declaración Política del MERCOSUR como Zona de Paz en 2014⁴¹. Para ello se destaca que están “convencidos que la paz es una aspiración vigente desde la formación como naciones soberanas, libres e independientes y es condición necesaria para la integración regional y el desarrollo sostenible con justicia social para alcanzar el bienestar de nuestros pueblos”. Además, ratifican algunos principios que guían el esquema integracionista “el respeto a la soberanía y la integridad e inviolabilidad del territorio de los Estados”, la libre determinación de los pueblos, la solidaridad y cooperación, la paz, la democracia, la participación ciudadana y el pluralismo, y los derechos humanos universales. Por ello, declara el espacio territorial que conforma MERCOSUR como “Zona de Paz, libre de armas de destrucción masiva y nuclear”, reiterando en todas sus partes la Declaración suscrita en Ushuaia en 1998. Esta Declaración apoya las posiciones comunes de los Estados parte en foros y organismos parlamentarios internacionales, favorables a la idea de perfeccionar y fortalecer instrumentos y mecanismos para la no proliferación de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva.

Así, el Parlamento del MERCOSUR, en tanto órgano de representación de los pueblos del MERCOSUR, ratifica la plena

41 DECLARACIÓN N° 04/2014 del PARLASUR, “Declaración política del MERCOSUR como zona de paz”, 10/11/14, (SO XXXII^a). https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/9112/1/decl_04_2014_decl_politica_del_mercosur_como_zona_de_paz.pdf

vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos como condiciones requeridas para la paz, el desarrollo económico y social, y el avance de la integración regional.

El 21 de julio de 2022, con motivo de la LX Cumbre de Presidentes del MERCOSUR, los Presidentes del MERCOSUR y las Altas Autoridades de los Estados Asociados, reunidos en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, emitieron un comunicado conjunto por el cual “reiteraron su compromiso con la plena vigencia de las instituciones democráticas, del Estado de Derecho y con el goce y disfrute de las garantías fundamentales, así como con la protección y la promoción de los derechos humanos, y afirmaron que las instituciones multilaterales, la cooperación y la solidaridad, el respeto al derecho internacional y a los principios y propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, deben guiar las acciones de los Estados para mantener la paz internacional, y para enfrentar los desafíos económicos, sociales y medioambientales comunes, a fin de avanzar en la construcción de un orden internacional más justo, equitativo e inclusivo, destacando el rol de las instituciones multilaterales en la búsqueda de soluciones regionales y globales”⁴².

A pesar de haber sido declarada en reiteradas ocasiones la condición de zona de paz que ostenta el MERCOSUR, resulta curioso, por ejemplo, el silencio del bloque ante la agresión de

42 IPPDH (2022). La paz constituye un elemento esencial para el desarrollo del MERCOSUR, 21 de septiembre de 2022. Disponible en <https://www.ippdh.mercosur.int/21-de-septiembre-la-paz-constituye-un-elemento-esencial-para-el-desarrollo-del-mercosur/>.

la Federación de Rusia en territorio de Ucrania en febrero de 2022. Al decir de Musso, “hace pensar que la proclamación del MERCOSUR como zona de paz y libre de armas de destrucción masiva resulta, en ciertas situaciones y ante determinados intereses, meramente simbólica. Lo cierto es que los intereses ideológicos, estratégicos y de otro tipo no pueden estar por encima del interés de la paz”. Y ello, como bien señala el autor citado, no armoniza con la postura que otros Estados Parte adoptaron en la Asamblea General de las Naciones Unidas, o con la postura distinta de algunos de esos Estados en la OEA⁴³.

Durante el primer semestre de 2023, la República Argentina ejerce la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR. En esta ocasión, se ha planteado el doble objetivo de profundizar el diálogo con sus socios y fortalecer el proceso de integración regional, en el marco precisamente de los nuevos desafíos regionales y globales. Así, por ejemplo, desde la Comisión de Juristas para la Integración Regional se emitió la Declaración N° 02/2023 “Declaración sobre la invasión de Ucrania”⁴⁴, en la cual manifiesta en sus considerandos que “la Asamblea General de la ONU, por abrumadora mayoría, entre otros, “reiter[ó] la necesidad de una retirada inmediata, completa e incondicional de todas las fuerzas militares rusas del territorio

43 MUSSO, José A. “El MERCOSUR como zona de paz y otras cuestiones conexas”. En La integración iberoamericana (SICA y MERCOSUR) y europea (UE) ante el caso de la Alianza del Pacífico (AP), PÉREZ SÁNCHEZ, G. e IGLESIAS SEGURA, R. (Dirs.), Valparaíso Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2022, pp. 460 a 487.

44 CJIR, DECLARACIÓN N° 02/2023 “Declaración sobre la invasión de Ucrania”, Buenos Aires, 7 de marzo de 2023. <https://www.cjir.org.ar/>.

ucraniano 'dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente', y solicit[ó] el cese de las hostilidades" y que "la invasión de Ucrania ha implicado un quebrantamiento innegable de normas y principios básicos del Derecho Internacional Público, en particular el de soberanía e integridad territorial de los Estados, como así también de los principios que regulan las distintas integraciones regionales", declara entonces "su más absoluta oposición y rechazo a la resolución de los conflictos entre Estados o regiones a través de las armas y la guerra". Asimismo, y en tal sentido declara "su llamamiento a que los Estados Parte del MERCOSUR, en el ámbito de la reunión de Presidentes o del Consejo del Mercado Común emita una declaración convocando a las partes en el conflicto bélico al cese inmediato e incondicional de las operaciones y el advenimiento a una resolución pacífica del diferendo en cuestión" y ello en virtud de "su absoluta convicción de que la solución pacífica de las controversias es el único medio para asegurar el bien común del hombre y la paz social mundial".

5. Consideraciones finales

Sabido es que la paz es un valor y un principio en sí mismo y se basa en la democracia, la justicia, el respeto a los derechos humanos, la solidaridad, la seguridad y el respeto al derecho internacional; y que la paz es un bien supremo y anhelo legítimo de todos los pueblos y su preservación es un elemento sustancial de la integración y cooperación hemisférica.

En la región, las normas para la preservación de la paz se han expandido considerablemente a partir de la creación

de nuevas instituciones regionales políticas y de defensa. En una situación de crisis como la actual, más que nunca debería responderse con un regionalismo fuerte, eficaz e inclusivo que defienda la paz y seguridad mundial. De hecho, los acuerdos regionales de comercio de la posguerra significaron para los países de Europa una vía de pacificación; mientras que, para los Estados con menor desarrollo y economías pequeñas, la integración con Estados vecinos de una región tuvo por objeto ampliar el mercado para ganar competencia con economías de escala y reducir el costo social de la industrialización sustitutiva.

Si bien desde sus inicios, el MERCOSUR aspiró a conformar un mercado común que incluyera la libre circulación de bienes, servicios, y factores productivos, la eliminación de todas las barreras arancelarias y no arancelarias en el comercio, el establecimiento de un arancel externo común y una política comercial externa común, la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales, así como la armonización de sus legislaciones en las áreas pertinentes. Sin embargo, en estos 32 años de camino recorrido, el bloque alcanzó avances significativos en áreas relacionadas con el denominado “MERCOSUR social”. Mientras que, por el contrario, el desarrollo de su política comercial no registra el mismo nivel de avance, ya que se ha visto marcado fuertemente por los vaivenes políticos de sus Estados Parte y las coincidencias o diferencias en los intereses políticos y económicos de sus Gobiernos.

Durante este tiempo, el desarrollo institucional basado en consensos, con los principios de gradualidad, flexibilidad

y equilibrio, permite destacar que la verdadera integración se observa en los avances del área social, en el tránsito de trabajadores, bienes y servicios, en base a diálogos e intercambios bilaterales multinivel.

Son esos adelantos y desafíos del MERCOSUR en tanto zona de paz, y no cuestiones meramente coyunturales, los que permitan valorar consecuencias prácticas en miras a la construcción y consolidación de una cultura de paz, del desarrollo, de la democracia y la protección de los derechos humanos como eje de la ciudadanía y desarrollo para la región. Por ello, profundizar la integración regional resulta clave para generar políticas colectivas que puedan responder ante un crítico escenario, en el cual se necesita preservar la paz, consolidar la democracia y la seguridad internacional.

Bibliografía

- ACNUR. Noticias, enero 2023, “Emergencia en Ucrania”. <https://www.acnur.org/emergencia-en-ucrania.html>.
- ARRIETA-LÓPEZ, Milton. “Evolución del derecho humano a la paz el marco de las Naciones Unidas y de las Organizaciones de la Sociedad Civil”. *Jurídicas CUC*, 2022, vol. 18, núm. 1, pp. 519-554.
- Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz*, 2023. <http://aedidh.org/es/archivo-documental>.
- ARUCA ALONSO, Lohania Josefina. “La Proclama de Zona de Paz para América Latina y el Caribe: su valor histórico y estratégico”. *Caricen* (Centro de Estudios Latinoamericanos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México), 2018, 10,

- septiembre-octubre 2018. http://investigacion.politicas.unam.mx/caricen/wp-content/uploads/caricen10/caricen10_2.pdf.
- BARÓN KNOLL, Silvina. "Fortalezas y debilidades del MERCOSUR a 25 años de su creación. Alternativas para su desarrollo". *Anuario Argentino de Derecho Internacional* (Ediciones Lerner S.R.L. Córdoba), 2016, Vol. XXV, p. 265.
- BATTAGLINO, JORGE. "La evolución de la zona de paz sudamericana". En *Serie Documentos de Trabajo* N°12. Buenos Aires, Escuela de Defensa Nacional, Ministerio de Defensa, ISSN 2346-9145. <https://acortar.link/XmboTp>
- CJIR, DECLARACIÓN N° 02/2023 "Declaración sobre la invasión de Ucrania", Buenos Aires, 7 de marzo de 2023. <https://www.cjir.org.ar/>.
- COMUNIDAD ANDINA. *Compromiso de Lima, Carta Andina para la Paz y la Seguridad, limitación y control de los gastos destinados a la defensa externa*. Lima, 17 de junio de 2002, en <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOfj/DINFORMATIVO419.pdf>
- CAETANO, Gerardo y SANAHUJA, José Antonio. "Integración regional y regionalismo". *Revista Uruguay de Ciencia Política*, 2019, 28 (1), pp. 1-14. <http://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/421/327>
- DECLARACIÓN N° 04/2014 del PARLASUR, "Declaración política del MERCOSUR como zona de paz", 10/11/14, (SO XXXIIª). https://www.parlamentomercosur.org/innovaportal/file/9112/1/decl_04_2014_decl_politica_del_mercosur_como_zona_de_paz.pdf
- Declaración política del mercosur, Bolivia y Chile como zona de paz*, 24/07/98, (XIVª CMC) <https://www.mercosur.int/documento/declaracion-del-mercosur-como-zona-de-paz-y-libre-de-armas-de-destruccion-en-masa/>
- Documento firmado por las jefas y jefes de estado y gobierno de la comunidad de estados latinoamericanos y del Caribe* (CELAC). Cumbre del

- 28 y 29 de enero del 2014. <https://eperu.cancilleria.gob.ar/es/content/proclama-de-america-latina-y-el-caribe-como-zona-de-paz..>
- GONZÁLEZ, Ariel Sebastián. “La zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (ZPCAS): Renacimiento y ¿Renovación?”. *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia* (Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán). <https://www.aacademica.org/000-108/832>.
- GUARDATTI, Georgina A. “Breve reseña sobre el derecho humano de libre circulación de personas y su reconocimiento en el MERCOSUR”, en *Fronteras del siglo XXI ¿Obstáculos o puentes? In memoriam Profesor Ángel G. Chueca Sancho*. FERNÁNDEZ SOLA, N., Valencia: Tirant lo blanch, 2018, pp. 79 -101.
- IPPDH (2022). La paz constituye un elemento esencial para el desarrollo del MERCOSUR, 21 de septiembre de 2022. Disponible en <https://www.ippdh.mercosur.int/21-de-septiembre-la-paz-constituye-un-elemento-esencial-para-el-desarrollo-del-mercosur/>.
- KACOWICZ, Arie M. *The Impact of Norms in International Society: The Latin American Experience, 1881-2001*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2020, p.166.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina. Comunicado de Prensa N° 290/21, viernes 30 julio 2021, en <https://acortar.link/wtwj1A>
- MUSSO, José A., GUARDATTI, Gerogina. A. y MARTÍNEZ, Betiana A. B. “El derecho humano a la paz y su codificación internacional” en *RECORDIP*, 2022, (1), págs. 202–221. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/39366>.
- MUSSO, José A. “El MERCOSUR como zona de paz y otras cuestiones conexas”. En *La integración iberoamericana (SICA y MERCOSUR) y europea (UE) ante el caso de la Alianza del Pacífico (AP)*, PÉREZ

- SÁNCHEZ, G. e IGLESIAS SEGURA, R. (Dirs.), Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2022, pp. 460 a 487.
- NACIONES UNIDAS. Noticias, 31 de marzo de 2023, "Ucrania: Incluso en la guerra, los derechos humanos deben respetarse". <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519882>
- OEA, AG/RES. 1969 (XXXIII-O/03), *Resolución sobre Reconocimiento de la zona de paz y cooperación sudamericana*. pág. 168.
<http://www.oas.org/es/sla/docs/ago229os12.pdf>
- OMS, Noticias, 24 de febrero de 2023, "Acuerdo sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias". <https://acortar.link/q3z2tU>
- PRENSA LATINA. "Celac, nueve años de una proclama de paz histórica". 23 de enero de 2023. <https://www.prensa-latina.cu/2023/01/23/celac-nueve-anos-de-una-proclama-de-paz-historica>.
- SÁNCHEZ-R, MAGALY Y FERNANDO RIOSMENA. "Cambio climático global, ecología política y migración". *Revista de Estudios Sociales* 76: 2-6. en <https://doi.org/10.7440/res76.2021.01>
- SEWANYANA, Livingstone. "Repensar la paz y la seguridad mundiales: un orden internacional democrático y equitativo amenazado", *Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo*, A/HRC/51/32, 08 agosto 2022, en <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5132-and-a77180-rethinking-global-peace-and-security-democratic-and>
- TELAM. "Una nueva resolución de la ONU revitaliza la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur", 30 de julio de 2021, <https://www.telam.com.ar/notas/202107/563232-naciones-unidas-atlantico-sur.html>
- VILLÁN DURÁN, Carlos. "La paz como derecho humano". *Revista Humanitats*, 2020, pág. 16.
- YUVAL HARARI, TRISTAN HARRIS y AZA RASKIN. "Si se produce el caos, será demasiado tarde. Por qué la inteligencia artificial podría devorar

rápidamente toda la cultura humana”, en *La Nación* (Argentina) 29 de marzo de 2023. <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/hacker-el-sistema-operativo-de-la-humanidad-por-que-la-inteligencia-artificial-podria-devorar-nid29032023/>